



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
SOMERTEADO

NUMERO 220

Martes 28 de Septiembre

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses muestriadas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos; dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1943. —El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

ESCURIAL

Señas de los semovientes

Una yegua, pelo castaño, cerrada, mayor de marca, con hierro de herradura en la nalga derecha y con esparabán en la pata derecha.

(5 ptas.)

3147

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

Junta Provincial de Precios

A partir de esta fecha quedan sin vigor los precios oficiales existentes en esta provincia para cualquier clase de Queso.

El precio de venta al público de este artículo, será determinado por el comerciante mismo, bajo su propia responsabilidad, según se establece para éstos casos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 6, del pasado mes de Mayo («Boletín Oficial» número 128).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 28 de Septiembre de 1943. —EL SECRETARIO.

3130

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Bonifacio Iturriza y Celaya, como Administrador y representante de los Herederos del Excmo. Sr. Duque de Tovar, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Herederos del Excmo. Sr. don Rodrigo de Figueroa y Torres, Duque de Tovar. Clase de aprovechamiento: Riegos. Caudal a elevar: Sesenta y ocho litros por segundo.

Corriente de donde se derivar: Río Jarama.

Término municipal donde radica la toma: San Fernando de Henares (Madrid).

Representante: Don Bonifacio Iturriza y Celaya, Caños, número 1, Madrid.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de 30 días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 25 de Septiembre de 1943. —El Ingeniero Jefe, Francisco Venavides,

(44 20 ptas.)

3143

Delegación de Hacienda

ADVERTENCIA A LOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO DE CONSUMOS DE LUJO

Como consecuencia de los trabajos que se están llevando a cabo para la celebración de los conciertos con los gremios a efectos del pago

de este impuesto, algunos comerciantes han disminuido los pedidos de tickets que venían haciendo periódicamente, originándose con ello una insuficiencia de los mismos para el consumo normal, lo que se traduce en fraude de la Renta y en responsabilidades graves de los interesados. Con el fin de evitar esta anomalía, se advierte lo siguiente:

1.º Hasta que se comunique oficialmente la fecha en que empezarán a regir los conciertos, seguirán los comerciantes provistándose de tickets en la misma forma y cuantía en que vienen haciéndolo en la actualidad.

2.º La Inspección girará «visitas extraordinarias» a aquellos establecimientos que acusen baja en la adquisición de tickets.

3.º Las existencias de tickets que pudieran tener los comerciantes al comenzar el concierto, se le admitirán como efectivo metálico al satisfacer el importe de la primera mensualidad.

Al propio tiempo esta Delegación de Hacienda hace público que los inspectores del Impuesto de Consumos de lujo, en posesión del correspondiente carnet actualmente, son los siguientes: don Justo Polo Franco, don Tomás Pizarro Rodríguez, don Anastasio Moreno Maestre, don Manuel Ayuso, don Manuel Montejo Perarotón, don Cándido Casero García, don José Alonso de Liébana, don Daniel Abad Pacheco, don Constantino Álvarez y Alvarez, don Manuel Becedas Guardado, don Santiago Malayo y don Jesús Montero Valencia.

Cáceres, 24 de Septiembre de 1943. —El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

3133

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Bernabé Fernández Cerezo, hijo de Pablo y de Leía, natural de Zorita, provincia de Cáceres, de 26 años de edad, de oficio labrador, su estado soltero, domiciliado últimamente en Zorita, y sujeto a expediente, por haber cometido la falta de deserción, comparecerá en el término de treinta días, en Badajoz, ante el Juez Instructor don Antonio Macarro García, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería, número 3, de garnición en Badajoz,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz a 22 de Septiembre de 1943. —El Teniente Juez Instructor, Antonio Macarro.

3132

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente, se hace pública para todas autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que se ha dejado sin efecto la requisitoria, para la detención del procesado, Rafael Estévez Lara, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Bujalance, vendedor ambulante de mariscos, hijo de Rafael y Antonia, casado con Vicenta Garrido Lancharro, pues así lo tengo acordado, por auto del día de hoy dictado en el sumario que instruyo contra el mismo con el número 345 de 1941, por el delito de amenaza de muerte.

Dado en Cáceres, 24 de Septiembre de 1943. —Domingo Castellano. —El Secretario P. H., Narciso Valle.

3142

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Letrado, Juez municipal de esta villa, en funciones de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: Sentencia. — En la villa de Logrosán a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres; vistos por el señor don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal, Letrado de la misma, en funciones de Primera Instancia del partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de don Ramón María Narváez y Pérez de Guzmán, Marqués de Espeja, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Diego Canelada y dirigido por el Letrado don



Cesáreo Gutiérrez, contra don Antonio de Orellana Núñez, Vizconde de Amaya, de iguales circunstancias que el anterior y vecino de Robledollano, declarado en estos autos sobre pago de VEINTIOCHO MIL CIEN PESETAS e intereses del cinco por ciento anual, desde el día dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres. —Fallo.—Que debo declarar y declarar que don Antonio de Orellana y Núñez, adeuda a don Ramón María Narváez y Pérez de Guzmán, la cantidad de VEINTIOCHO MIL CIEN PESETAS, que éste le ha prestado, más el interés de cinco por ciento anual de expresada cantidad desde el día dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y, en su consecuencia, condeno al primero a que pague al segundo la cantidad objeto del préstamo, más los intereses antedichos hasta el día en que le haga efectivo; imponiendo a dicho señor Orellana y Núñez todas las costas originadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Masa de Cáceres.—Rubricado.

Y por encontrarse en rebeldía el demandado don Antonio Orellana y Núñez, a instancia de la parte actora, extendiendo el presente edicto para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y le sirva de notificación a aquél la sentencia.

Dado en Logroñán a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, M. Aguado.

(68'40 pstas.) 3150

CÁCERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día 20 de Octubre próximo, a las doce horas, y en la Sala de Actos de este Juzgado de Primera Instancia de Cáceres, tendrá lugar la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por el procedimiento de pujas a la llana, de los bienes muebles e inmuebles que se expresarán, embargados al demandado don Ricardo González Bazaga, vecino de Aldea del Cano, en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, que le ha seguido don Roberto Burgos Santos Marty, de la misma vecindad, sobre reclamación de SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESETAS con TREINTA CENTIMOS, intereses legales y costas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación.

Bienes embargados

Un terreno llamado Baljondillo, término de Aldea del Cano, de cabida ciento cincuenta fanegas de marco real o noventa y seis hectáreas, cincuenta y nueve áreas y treinta y ocho centiáreas; pertenecen a don Ricardo González Bazaga, seis acciones indivisas de las treinta y cinco en que se considera dividida dicha finca; linda por Saliente, con el ángulo formado en la reunión del término de Sierra de Fuentes y Lote de la Padilla; Poniente, con Labranzas, Baljondillo y Aguililla e Higuera; Norte, con término de Sierra de Fuentes, y Mediodía, con propiedades particulares en el punto en que

se junta el Majadal de Mingo, quedando dentro del Baljondillo el resto de este nombre; tasado en ciento setenta mil pesetas.

Las tres labranzas reunidas, llamadas Botero, Moscoso y la Higuera, del término de Aldea del Cano, de cabida ochenta y una fanega o cincuenta y dos hectáreas, dieciséis áreas y cuatro centiáreas; pertenecen a don Ricardo González Bazaga, seis acciones de las cuarenta y una que se considera dividida dicha finca; linda por Saliente, con valle que las divide de Baljondillo; Poniente, con las Mallas; Norte, con Zafra de Cáceres y la de Sierra de Fuentes, y Mediodía, con Labranza de Higuera, Baljondillo y Avillilla; tasadas en ciento cinco mil pesetas.

Una caja de caudales, tamaño grande, marca «Grover»; tasada en cuatro mil pesetas.

Una báscula, con capacidad para cien kilos de peso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Un ponadero registrador metálico, para diez aves; tasados en mil pesetas.

Dado en Cáceres a 11 de Septiembre de 1943.—Luis Pita.—El Secretario, P. H. Narciso Valle. (90'80 pstas.) 3149

Alcaldías

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Matrícula Industrial para el año de 1944

Formado por esta Alcaldía el documento antes reseñado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, en la inteligencia, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Guijo de Santa Barbara a 22 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Fausto Sacristán. 3123

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento referido, hace saber: Que el Ayuntamiento de su Presidencia en sesión celebrada en 30 del pasado Julio, acordó aprobar para el próximo ejercicio de 1944, las mismas ordenanzas que sirvieron de base a los arbitrios consignados en el presupuesto municipal de 1943, a excepción de la que señala los artículos 461 al 522 del Estatuto Municipal, acordando hacer uso en cambio del arbitrio a que se refiere el R. D. de 3 de Noviembre de 1928, aprobando la correspondiente ordenanza.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tejeda de Tietar a 22 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Eloy Terrón. 3118

ACEBO

Edicto

Padrón de Urbana para 1944

Confeccionado el documento anteriormente citado para el año de 1944, por el presente se pone en conocimiento del público en general, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que durante el plazo citado, pueda ser examinado

por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones correspondientes, y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por muy fundada que sea.

Acebo, 24 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Balas. 3120

ALDEA DE TRUJILLO

Padrón de urbana para el año 1944

Formado el de esta localidad para el año arriba expresado, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones. Dicho plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldea de Trujillo, 22 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Manuel Barrado. 3121

TORREJON EL RUBIO

Matrícula de Industrial

Confeccionado el citado documento para el año de 1944, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Torrejón el Rubio a 23 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Ignacio Lobato. 3134

CILLERROS

Edicto

Terminado el Repartimiento de la contribución territorial, riqueza urbana para 1944, queda expuesto el mismo al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cillerros, 24 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Félix Martín. 3135

SAUCEDILLA

Padrón de edificios y solares para 1944

Confeccionado el documento anteriormente reseñado, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de oír cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el mismo.

Saucedilla, 22 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, José de la Prida. 3136

GARGANTILLA

Los documentos cobratorios para el año de 1944, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se mencionan, al objeto de reclamaciones.

Documentos que se expresan

Reparto de Rústica, por 8 días.
Padrón de Edificios y Solares, por 8 días.

Matrícula Industrial, por 15 días.
Gargantilla, 20 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Vicente Carril. 3137

ALMOHARIN

Aprobada por esta Comisión Gestora una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Almoharín, 16 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, J. Jiménez. 3138

HERGUIJUELA

Edicto

Repartimiento General de Utilidades

El documento a que antes se alude, formado por la Junta Repartidora para el año de 1944, con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal, se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con ello lo prevenido en el Estatuto Municipal vigente (Artículo 510).

Durante expresado plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones, las que se harán fundándose en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentándola debidamente reintegradas.

Herguijuela, 23 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, P. O., el Secretario, C. Moreno Collado. 3139

ALIA

Padrón de edificios y solares para 1944

Confeccionado el documento anteriormente reseñado, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante el cual podrán formularse, por los contribuyentes en el comprendidos, las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

A la a 22 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, e. f., Valentín Bonilla. 3140

CABEZABELLOSA

Confeccionado por la Junta respectiva el Repartimiento General de Utilidades de este término del año 1942, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten debidamente justificadas y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, de conformidad al artículo 510 del Estatuto municipal.

Cabezabellosa a 23 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Severiano Talaván. 3144

GUIJO DE GRANADILLA

Padrón de Edificios y Solares para el año 1944

El documento antes reseñado se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de 8 días.

Guijo de Granadilla, 24 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, S. Ni colás. 3148